

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.102 -2010
(de 5 de mayo de 2010)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.**, es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución No. 5-A-79 de 9 de abril de 1979;

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria, **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.** ha presentado solicitud de autorización para el cierre definitivo, a partir de 15 de mayo de 2010, de la Sucursal El Cruce, ubicada en la Vía José Agustín Arango, Centro Comercial El Cruce, Local No.1 corregimiento de Juan Díaz;

Que **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.** ha informado a esta Superintendencia sobre la debida notificación que hará a sus clientes en relación al cierre del establecimiento señalado en el párrafo anterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO TRASATLÁNTICO, S.A.**, a llevar a cabo el cierre definitivo, a partir del 15 de mayo de 2010, de la Sucursal El Cruce, ubicada en la Vía José Agustín Arango, Centro Comercial El Cruce, Local No.1 corregimiento de Juan Díaz

Fundamento de Derecho: Artículo No 58 y Artículo No. 16 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/adrt